

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EI DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”*;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 3 señala el Principio de eficacia: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*.

**Que**, el artículo 11 de la misma norma determina el Principio de planificación: *“Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*.

**Que**, el artículo 5 de la Ley de Aviación Civil dispone que: *“La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...) El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...) El Director será responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil, ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2019

Oficial Nro. 251, de 17 de abril de 2006, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público emitió la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;

**Que**, la Disposición General Primera de la mencionada Norma Técnica señala que: *“En caso de incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales y siempre y cuando no implique reformas a la estructura orgánica, se requerirá únicamente del informe técnico de la UATH y estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutivo de la institución”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. 029/2010, de 16 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial Nro. 32, se expidió el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, con Resolución Nro. 238/2010, de 30 de agosto de 2010, se reformó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, en el que incluyen los puestos directivos “Director de Secretaría General” y “Director de Relaciones Internacionales”;

**Que**, mediante Resolución Nro. 365/2013, de 10 de octubre de 2013, se reformó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, con el propósito de jerarquizar las unidades de Auditoría Interna y de Comunicación Social a nivel de Direcciones;

**Que**, el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0086, de 23 de abril 2015, emite la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano, la misma que ha sido reformada mediante Acuerdos Ministeriales Nros. MDT-2015-0231, MDT-2015-0293; y, MDT-2017-0007 del 07 de octubre del 31 de diciembre 2015 y del 13 de marzo de 2017 respectivamente;

Art. 18.- De la metodología para la determinación de la plantilla de talento humano se considerará la siguiente metodología:

a) (...) *En el caso de productos y servicios que no consten en el estatuto orgánico, se los incorporará siguiendo lo dispuesto en la Normativa Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de la Gestión Organizacional por Procesos; y si estos no constan en la planificación institucional, se los incluirá previo informe de las unidades de planificación y/o procesos; (...)*

**Que**, con la Resolución Nro. 281/2015, de 28 de octubre de 2015, se expidió la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, para implementar la estandarización de los procesos y homologación de las atribuciones y productos de la gestión de Comunicación Social;

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

**Que**, la Dirección de Planificación y Gestión de Calidad de la DGAC aprobó el (las) Acta (s) de Validación del Portafolio de Productos y Servicios 2019 de las Dirección de Planta Central, de la Dirección Regional I, II, III, Escuela Técnica de Aviación Civil y la Dirección de Empresas de Aviación Civil;

**Que**, la Dirección de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico DGAC-HX-2019-096 concluye que: “(...) *incorporar o eliminar productos, implica una reforma de contenidos en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, sin afectar la estructura orgánica institucional vigente, ni la misión de las Direcciones y Unidades de los Procesos Desconcentrados (...) considerando pertinente ejecutar la reforma parcial de productos al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil*”.

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 650, de 28 de enero de 2019, se designa al Sr. Patricio Zabala Karolys como Director General de Aviación Civil;

**Que**, es deber de esta entidad del Estado, garantizar la eficiencia y eficacia en la gestión de la administración del talento humano, para lo cual, luego de la Validación del Portafolio de Productos y Servicios, y cuenta con la aprobación de los Directores de Matriz, Directores Regionales I, II, III, el Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil y el Director de Empresas de Aviación Civil, Director de Planificación y Gestión de Calidad y la Directora de Recursos Humanos; es necesario reformar los productos establecidos en el “*Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil*” Resolución Nro. 029/2010, de conformidad con la Disposición General Primera de la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos de Gestión por Procesos SENRES;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

**EXPEDIR LA RESOLUCIÓN REFORMATORIA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL EXPEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 029/2010**

Art. 1.- A continuación del literal k, del numeral 3, artículo 11 Gestión Legal, incorporar el siguiente literal:

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

- “l) Inventario de comodatos;
- m) Informes Jurídicos sobre los procesos administrativos sancionatorios en primera instancia;
- n) Resolución sobre los recursos de apelación en los procesos administrativos sancionatorios”.

Art. 2.- A continuación del literal d, numeral 3, del artículo 13 Gestión de Auditoría Interna, incorporar los siguientes literales:

- “e) Papeles de trabajo de ejecución de Auditoría;
- f) Informe de seguimiento de Recomendaciones;
- g) Informe de Control Vehicular;
- h) Informe de Verificación Preliminar.”

Art. 3.- A continuación del literal d, subnumeral 3.1.2 productos, del numeral 3.1 Planificación, del artículo 14 Gestión de Planificación y Calidad, incorporar los siguientes literales:

- “e) Certificación POA;
- f) Informes de Viabilidad de modificaciones POA;
- g) Informe de Rendición de Cuentas;
- h) Reporte de seguimiento a la Planificación Institucional (SIPeIP);
- i) Informes de seguimiento de la información de la herramienta Gobierno por Resultados – GPR;
- j) Reporte de seguimiento de la información de la herramienta Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP;
- k) Informes de control de la información de la Ley Orgánica de Transparencia a la Información Pública;
- l) Plan indicativo regulatorio institucional Bianual;
- m) Informes de Seguimiento del plan estratégico institucional;
- n) Matriz de Competencias;
- o) Modelo de Gestión;
- p) Presencia en Territorio.”

Art. 4.- En el subnumeral 3.2.2 Productos, numeral 3.2 Gestión de Calidad, del artículo 14 Gestión de Planificación y Calidad, incorporar los siguientes literales:

- “i) Portafolio de servicios;
- j) Plan de Mejora de Servicios / Procesos.”

Art. 5.- En el numeral 3 productos, artículo 15 Gestión de Relaciones Internacionales, a continuación del literal e, incorporar lo siguiente:

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

- “f) Plan de cooperación internacional de la DGAC a nivel Bilateral y Multilateral;
- g) Membrecías internacionales;
- h) Agenda de participación a nivel internacional de la DGAC.”

Art. 6.- En el numeral 3 productos, del artículo 16 Gestión de Asuntos Internos, a continuación del literal b, incorporar lo siguiente:

- “c) Informe de la investigación de la queja;
- d) Informe de seguimiento de la queja;
- e) Informe de desistimiento de investigación de una queja;
- f) Informe de reactivación de queja del usuario.”

Art. 7.- En el subnumeral 3.1.3.1.2 Productos, del subnumeral 3.1.3.1 Abastecimientos correspondiente al numeral 3.1 Dirección Administrativa, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal d, incorporar lo siguiente:

- “e) Conciliación de saldos de Bodega;
- f) Acta del Egreso y Baja de Bienes.”

Art. 8.- En el subnumeral 3.1.3.3.2 Productos, del subnumeral 3.1.3.3 Control de Activos Fijos, del subnumeral 3.1 Dirección Administrativa, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal e, incorporar lo siguiente:

- “f) Conciliación de Saldos de Bienes de Larga Duración;
- g) Acta del Egreso y Baja de Bienes de Larga Duración.”

Art. 9.- En el subnumeral 3.1.3.4.2 Productos, del subnumeral 3.1.3.4 Mantenimiento de Instalaciones, numeral 3.1 Dirección Administrativa, del Artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal c, incorporar lo siguiente:

- “d) Mantenimiento Preventivo/Correctivo.”

Art. 10.- En el subnumeral 3.2.3.1.2 Productos, del subnumeral 3.2.3.1 Presupuesto, numeral 3.2 Dirección Financiera, del artículo 17: Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal f, incorporar lo siguiente:

- “g) Comprobante Único de Registro (CUR) de Compromiso.”

Art. 11.- En el subnumeral 3.2.3.2.2 Productos, del subnumeral 3.2.3.2 Tesorería, numeral 3.2 Dirección Financiera, del artículo 17: Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal j, incorporar lo siguiente:

- “k) Factura servicios aeroportuarios;

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

- l) Factura varios servicios depósitos y transferencias;
- m) Títulos de crédito;
- n) Informe de recaudación por depósitos y transferencias;
- o) Informe de obligaciones económicas;
- p) Orden de pago por retención judicial de pensión alimenticia;
- q) Determinaciones compañías operación regular y no regular en la modalidad taxi aéreo;
- r) Factura sobre vuelos;
- s) Comprobantes de pago, transferencia y retención de impuestos;
- t) Factura arriendos;
- u) Informe de cartera, arriendos, servicios aéreos, sobrevuelos, servicios varios e infracciones aeronáuticas;
- v) Procedimiento de ejecución coactiva.”

Art. 12.- En el subnumeral 3.2.3.3.2 Productos, del subnumeral 3.2.3.3 Contabilidad, del numeral 3.2 Dirección Financiera, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal e, incorporar lo siguiente:

- “f) Reporte de control de ingresos;
- g) Comprobante único de registro (CUR) de pago;
- h) Informe de saldos de análisis de cartera;
- i) Informe de saldos de control de existencias y activos fijos;
- j) Informe de conciliación bancaria;
- k) Reporte de consolidación de ingresos y gastos;
- l) Registro de control y liquidación de viáticos y subsistencias.”

Art. 13.- En el subnumeral 3.3.3.1.2 Productos, del subnumeral 3.3.3.1 Administración del Talento Humano, del numeral 3.3 Dirección de Recursos Humanos, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal j, incorporar lo siguiente:

- “k) Plan Anual de Vacaciones;
- l) Informe de Sumarios Administrativos;
- m) Concursos de Méritos y Oposición.”

Art. 14.- En el subnumeral 3.3.3.2.2 Productos, del subnumeral 3.3.3.2 Capacitación Institucional, del numeral 3.3 Dirección de Recursos Humanos, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal c, incorporar lo siguiente:

- “d) Informe inducción a servidores y trabajadores;
- e) Convenio de prácticas pre profesionales;
- f) Convenio de devengación por Formación y/o Capacitación.”

Art. 15.- En el subnumeral 3.3.3.3.2 Productos, del subnumeral 3.3.3.3 Desarrollo

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

Técnico de Recursos Humanos, del numeral 3.3 Dirección de Recursos Humanos del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal j, incorporar lo siguiente:

- “k) Informes de cesación por jubilaciones obligatorias, voluntarias, planificadas, enfermedades catastróficas;
- l) Matrices homologadas Recursos Humanos LOTAIP;
- m) Anexo de ingresos, deducciones y retenciones de impuesto a la renta y formulario;
- n) Información actualizada en la herramienta Gobierno por Resultados;
- o) Informes Técnicos de Talento Humano.”

Art. 16.- En el subnumeral 3.3.3.4.2 Productos, del subnumeral 3.3.3.4 Seguridad, Bienestar y Salud Ocupacional, correspondiente al numeral 3.3 Dirección de Recursos Humanos, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, y a continuación del literal e, incorporar los siguientes literales:

- “f) Plan Seguridad y Salud Ocupacional;
- g) Programa de Bienestar Social;
- h) Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo;
- i) Informe de Capacitaciones y Talleres Sobre Salud, Seguridad e Higiene en el Trabajo;
- j) Informe de Identificación, Medición, Evaluación y Control de los Factores de Riesgo;
- k) Programa de Medicina Preventiva y Vigilancia de la Salud;
- l) Planes de Emergencia y Contingencia;
- m) Informe de Inspecciones y Auditorias de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del ente rector y ente de control;
- n) Informes de gestión de Comités Paritarios y Brigadas de Emergencia;
- o) Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional.”

Art. 17.- En el subnumeral 3.4.3 Productos, del numeral 3.4 Dirección de Secretaría General, subnumeral, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal d, incorporar lo siguiente:

- “e) Archivo Pasivo de la Planta Central de la DGAC;
- f) Documento Certificado;
- g) Acuerdos o Resoluciones de modificación o suspensión temporal y parcial de las concesiones y permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil”.

Art. 18.- En el subnumeral 3.5.3.2.2 Productos, del subnumeral 3.5.3.2 Administración de Servicios de Red, correspondiente al numeral 3.5 Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal d, incorporar lo siguiente:

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

- “e) Servicio de Seguridad Perimetral;
- f) Servicio de Telefonía IP, Fija y Móvil”.

Art. 19.- En el subnumeral 3.5.3.3.2 Productos, del subnumeral 3.5.3.3 ServiceDesk, correspondiente al numeral 3.5 Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal e, incorporar lo siguiente:

- “f) Hardware operativos Service Desk;
- g) Software operativos Service Desk.”

Art. 20.- En el subnumeral 3.1.2 Productos, del numeral 3.1 Gestión de Tránsito Aéreo del artículo 19 Gestión de Navegación Aérea, a continuación del literal g, incorporar lo siguiente:

- “h) Plan de Seguridad de los Servicios de Tránsito Aéreo;
- i) Plan de Gestión Técnica de Espacios Aéreos;
- j) Plan de Navegación Basada en Performance (PBN);
- k) Normas y Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo;
- l) Diseño de Espacios Aéreos y Rutas de los Servicios de Tránsito Aéreo;
- m) Plan de Instrucción y Mantenimiento de Eficiencia de los Servicios de Tránsito Aéreo;
- n) Plan Nacional de Gestión de Flujo de Tránsito Aéreo (ATFM);
- o) Programa de Habilitación y Verificación de Competencia ATC;
- p) Plan Nacional de Automatización de los Sistemas de Vigilancia ATS;
- q) Procedimientos de Vuelo Instrumentales y Visuales;
- r) Informes para Certificación de Altura de Obstáculos;
- s) Investigación de sucesos de los Servicios de Tránsito Aéreo;
- t) Plan de Inspección de Seguridad Operacional y monitoreo de grabaciones de los Servicios de Tránsito Aéreo;
- u) Evaluaciones de Seguridad Operacional de los Servicios de Tránsito Aéreo;
- v) Plan de Seguridad Operacional de los Servicios de Tránsito Aéreo”.

Art. 21.- En el subnumeral 3.2.2 Productos, del numeral 3.2 Gestión de Información Aeronáutica, del artículo 19 Gestión de Navegación Aérea, a continuación del literal e, incorporar lo siguiente:

- “f) Cartas Aeronáuticas Visuales;
- g) Cartas Aeronáuticas Instrumentales;
- h) Planos Aeronáuticos;
- i) Levantamiento Georeferenciado WGS 84 de Aeropuertos.”

Art. 22.- Eliminar los literales del subnumeral 3.3.2 Productos, en el numeral 3.3 Gestión

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

de Cartografía Aeronáutica, del artículo 19 Gestión de Navegación Aérea.

Art. 23.- En el subnumeral 3.4.2 Productos, del numeral 3.4 Gestión de Búsqueda y Rescate (SAR), del artículo 19 Gestión de Navegación Aérea, a continuación del literal c, incorporar lo siguiente:

- “d) Plan Operativo de Búsqueda y Salvamento SAR;
- e) Reportes de alertas de emergencia del Sistema Satelital COSPAS SARSAT;
- f) Permisos de sobrevuelo y escalas técnicas en aeropuertos internacionales;
- g) Informe de base de datos de matrículas, tipos y pesos de aeronaves, compañías y distancias de aerovías del Ecuador en el Sistema Integrado DGAC.”

Art. 24.- En el subnumeral 3.5.2 Productos, del numeral 3.5 Gestión de Meteorología Aeronáutica, del artículo 19 Gestión de Navegación Aérea, incorporar lo siguiente:

- “e) Intercambio de información meteorológica operativa (OPMET);
- f) Procedimientos meteorológicos;
- g) Plan del sistema de Gestión de la Calidad de la información meteorológica (QMS/MET);
- h) Resúmenes y Tablas Climatológicas”.

Art. 25.- Eliminar el subnumeral 3.6.2 Productos, del numeral 3.6 Gestión de Comunicaciones AFS, del Artículo 19 Gestión de Navegación Aérea,

Art. 26.- De los productos del subnumeral 3.7.2, numeral 3.7 Gestión CNS, artículo 19 Gestión de Navegación Aérea, incorporar lo siguiente:

- “g) Plan de servicios de ayudas visuales y de energía eléctrica para los sistemas de navegación aérea;
- h) Programa de Calidad CNS;
- i) Plan de servicios de telecomunicaciones servicio móvil aeronáutico (SMA);
- j) Plan de servicios de telecomunicaciones servicio fijo aeronáutico (SFA).”

Art. 27.- De los productos del subnumeral 3.1.2, del numeral 3.1 Proyectos, del artículo 20 Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, incorporar lo siguiente:

- “e) Planes de Desarrollo Aeroportuario;
- f) Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria;
- g) Proyectos de Inversión de Obras Civiles;
- h) Informe de Gestión Ambiental;
- i) Manuales Ambientales;
- j) Plan de Prevención de Peligro de Fauna.”

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

Art. 28.- De los productos del subnumeral 3.2.2, del numeral 3.2 Fiscalización, del artículo 20 Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, incorporar o siguiente:

- “c) Informe de Fiscalización de obras;
- d) Informe de Supervisión de obras.”

Art. 29.- De los productos del subnumeral 3.3.2, en el numeral 3.3 Construcción y Mantenimiento, del artículo 20 Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, incorporar lo siguiente:

- “e) Informes técnicos para la concesión de espacios físicos en los aeropuertos;
- f) Permisos de altura máxima de construcción permitida de edificaciones, torres, antenas y compañías mineras en el territorio nacional;
- g) Control de las superficies limitadoras de obstáculos a nivel nacional;
- h) Informes Técnicos para legalización de Bienes Inmuebles a nivel nacional;
- i) Ficha catastral a nivel nacional.”

Art. 30.- De los productos del subnumeral 3.1.2, en el numeral 3.1 Seguridad de la Aviación del artículo 21 Gestión de Seguridad y Prevención Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

- “i) Informe de Aprobación de Programas de Seguridad de la Aviación;
- j) Informe de Aprobación de Planes de Emergencia y Contingencia;
- k) Certificación del Personal de Seguridad de la Aviación;
- l) Informe de Autorización para instalación de sistemas de seguridad aeroportuaria;
- m) Informe de Seguridad Física de las Instalaciones de la DGAC;
- o) Programa Universal de Auditorías de Seguridad de la Aviación (USAP CMA);
- p) Plan Anual de Actividades de Control de Calidad AVSEC;
- q) Plan de Instrucción de Seguridad de la Aviación (AVSEC);
- r) Enmiendas y Revisiones en la Normativa AVSEC;
- s) Políticas Estratégicas relacionadas a la Seguridad de la Aviación;
- t) Certificación de Agentes Acreditados;
- u) Informe de Ejercicios de Actos de Interferencia ilícita;
- v) Publicaciones (Cartilla, Guía y Manual del Usuario);
- w) Guía para personas con discapacidad (PCD) y personas con movilidad reducida (PMR);
- x) Enmiendas y Revisiones de Normativa de Facilitación al Transporte Aéreo;
- y) Políticas Estratégicas Relacionadas a Facilitación al Transporte Aéreo”.

Art. 31.- En los productos del subnumeral 3.2.3, del numeral 3.2 Seguridad de Vuelo, del artículo 21 Gestión de Seguridad y Prevención Aeronáutica, a continuación del literal c, incorporar lo siguiente:

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

“d) Informes de Investigación de reportes de Seguridad Operacional.”

Art. 32.- De los productos del subnumeral 3.1.2, del numeral 3.1 Transporte Aéreo, del artículo 22 Gestión de Inspección y Certificación Aeronáutica Productos, incorporar lo siguiente:

- “h) Registro de tarifas compañías de aviación servicio regular;
- i) Informes de Puntualidad de compañías aéreas en servicio regular;
- j) Resolución de fijación de tasas y derechos aeronáuticos y aeroportuarios;
- k) Informe técnico de las inspecciones a compañías aéreas;
- l) Carta de Autorización OFF LINE;
- m) Resolución de aprobación del acuerdo comercial (códigos compartidos, arreglos de espacios bloqueados, arriendo de wetlease e interlineales);
- n) Informe técnico económico unificado de trabajos aéreos y actividades conexas;
- o) Informe técnico económico unificado para el otorgamiento, modificación, renovación, suspensión o cancelación de permisos de operación de los servicios de transporte aéreo;
- p) Autorización de vuelos charter y/o especial, internacional o doméstico;
- q) Autorización de vuelos estacionales internacional o doméstico;
- r) Informes de gestión de transporte aéreo.”

Art. 33.- De los productos del subnumeral 3.2.2, del numeral 3.2 Certificación de Operadores Aéreos, del artículo 22 Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

- “c) Certificado de Operador Aéreo (AOC) y Especificaciones Operacionales (OPSPCS) a Operadores RDAC 121;
- d) Certificado de Operador Aéreo (AOC) y Especificaciones Operacionales (OPSPCS) a Operadores RDAC 135;
- e) Certificado de Operación y Carta de Aeronaves Autorizadas a Operadores RDAC 133;
- f) Certificado de Operación y Carta de Aeronaves Autorizadas a Operadores RDAC 091;
- g) Reconocimiento de Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOCR) y Aeronaves Autorizadas a Operadores Extranjeros RDAC 129;
- h) Cartas de Autorización y Términos y Condiciones / Servicios Auxiliares al Transporte Aéreo;
- i) Modificaciones de Especificaciones Operacionales y carta de aeronaves;
- j) Autorización para el transporte de Mercancías Peligrosas;
- k) Certificación, entrenamiento, habilitación y actualización de los instructores de Mercancías Peligrosas.”

Art. 34.- En el subnumeral 3.3.2 Productos, del numeral 3.3 Licencias Aeronáuticas, del

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

artículo 22 Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, a continuación del literal b, incorporar lo siguiente:

- “c) Reglamentos y Circulares para la Emisión de Licencias Aeronáuticas;
- d) Procedimientos, Manuales y Programas para los Inspectores de Licencias;
- e) Licencias de Personal Aeronáutico;
- f) Habilitaciones de Personal Aeronáutico;
- g) Informes técnicos para la Aprobación de exenciones y/o desviaciones de los Centros de Instrucción y/o Entrenamiento Aeronáutico;
- h) Informes de Aceptación y Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) Centros de Instrucción y Entrenamiento Aeronáutico;
- i) Informes de Certificación y Vigilancia Continúa de los Centros de Instrucción y Entrenamiento Aeronáutico;
- j) Informes sobre normas y recomendaciones OACI Anexo I Licencias al personal.”

Art. 35.- En el subnumeral 3.4.2 Productos, del numeral 3.4 Aeronavegabilidad, del artículo 22 Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, a continuación del literal b, incorporar lo siguiente:

- “c) Regulaciones, Circulares y Manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA);
- d) Certificado de Aeronavegabilidad;
- e) Certificado de Ruido;
- f) Licencia de la Estación de Radio de la Aeronave;
- g) Certificado de Aprobación de la Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA);
- h) Certificado de Autorización a las Organizaciones de Mantenimiento Aprobada Extranjeras (OMAE);
- i) Carta de aceptación o aprobación a los manuales del explotador aéreo;
- j) Reportes de Vigilancia a las Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA) y Explotadores Aéreos;
- k) Aceptación de Modificación o Reparación Mayor;
- l) Carta de Aceptación de Certificado Tipo;
- m) Carta de Aceptación de Certificado Tipo Suplementario.”

Art. 36.- De los Productos del subnumeral 3.5.2, numeral 3.5 Normas de Vuelo, del artículo 22 Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

- “d) Circular de Asesoramiento y/o Procedimiento;
- e) Resoluciones respecto a Exenciones a las Regulaciones Técnicas de Aviación Civil.”

Art. 37.- En el subnumeral 3.6.2 Productos, numeral 3.6 Vigilancia Continua, del artículo 22 Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, a continuación del literal c, incorporar lo siguiente:

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

- “d) Informes de Seguridad Operacional;
- e) Boletín de Seguridad Operacional;
- f) Documentos de Seguridad Operacional;
- g) Informe de nivel aceptable de rendimiento de Seguridad Operacional.”

Art. 38.- De los Productos del subnumeral 3.7.2, correspondientes al numeral 3.7 Operaciones, del artículo 22 Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

“g) Oficios, informes para usuarios internos y externos;” y eliminar el literal f).

Art. 39.- De los Productos del subnumeral 3.8.2 Productos, correspondientes al numeral 3.8 Vigilancia Operacional a la Navegación Aérea, del artículo 22 Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

- “j) Reglamentos y procedimientos de inspección a la Navegación Aérea;
- k) Reglamentos y Circulares para proveedores de Servicios para Navegación Aérea
- l) Informes sobre Normas y Recomendaciones OACI a los Anexos de Navegación Aérea;
- m) Informes de Aceptación y Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional SMS del Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo ATSP;
- n) Certificación de homologación de ayudas a la navegación aérea, ayudas visuales y procedimientos instrumentales;
- o) Certificación de Idoneidad de los Sistemas de Ayuda a la Navegación Aérea y Ayudas Visuales.”
- p) Vigilancia Aérea Continua de Aerovías y Procedimientos Instrumentales.”

Art. 40.- De los productos del subnumeral 3.10.2, del numeral 3.10 Certificación de Aeropuertos, del Artículo 22 Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

- “e) Certificación Aeródromos y Condiciones Operacionales;
- f) Informe de Vigilancia Aeródromos/ Helipuertos/Pistas;
- g) Informes de Aceptación y Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional SMS de Operadores de Aeródromos;
- h) Reglamentos y Circulares para Operadores;
- i) Manuales, Programas y Procedimientos para Inspectores de la Autoridad Aeronáutica Civil;
- j) Informe Técnico para autorización de operación de pistas y helipuertos.”

Art. 41.- En el numeral 2, del artículo 24 Gestión Legal, a continuación del literal m, incorporar lo siguiente:

- “n) Informe, criterio legal para otorgamiento de permisos para trabajos aéreos y

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

actividades conexas.”

Art. 42.- A continuación del literal g, del numeral 2 del artículo 25 Gestión de Comunicación Social, incorporar lo siguiente:

“h) Cartelera y/o Boletín informativo institucional actualizado en todas las dependencias de las regionales;

i) Informes de cobertura mediática de las actividades de las Autoridades, Funcionarios y servidores de las Regionales;

j) Agenda de Eventos y Actos protocolarios de la Regional;

k) Informes de Talleres, Eventos y Cursos de Fortalecimiento para la Gestión de la Comunicación, Imagen y Relaciones Públicas;

l) Reportes Diarios de Monitoreo de Prensa, análisis de tendencias mediáticas y escenarios;

m) Campañas al aire (Informativas, Marketing, Publicitarias, etc.);

n) Material POP Institucional (afiche, avisos, trípticos, folletos, cuadernos, boletines informativos, etc.);

o) Informes de uso y atención de las herramientas de contacto ciudadano y relacionamiento interno;

p) Informe de estrategias y planificación medios de comunicación (ATL);

q) Informe de Ejecución post- campaña con indicadores de alcance, frecuencia, TRP’S; r) Piezas Comunicacionales informativas y promocionales;

s) Base de datos sistematizada de medios, actores estratégicos y autoridades que interactúan en la difusión de su gestión;

t) Agenda de medios y ruedas de prensa;

u) Informe de difusión de la Gestión Institucional en los medios y resultados;

v) Fichas de información (ayudas memorias);

w) Informes de réplicas en medios de comunicación.”

Art. 43.- A continuación del literal b, del numeral 2, del artículo 26 Gestión de Infracciones Aeronáuticas, incorporar lo siguiente:

“c) Resoluciones Administrativas Sancionadoras”.

Art. 44.- En el numeral 2 del artículo 27 Gestión Calidad y Mejoramiento Continuo, incorporar lo siguiente:

“d) Informe de manejo, seguimiento y control de herramientas y sistemas de planificación.

e) Seguimiento y control al Plan Anual de contratación;

f) Matriz de necesidades para Plan Operativo Anual;

g) Informes del proceso de Rendición de cuentas;

h) Informe de seguimiento a los compromisos institucionales;

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

- i) reportes de ejecuciones LOTAIP;
- j) Plan operativo anual Regional.”

Art. 45.- En los productos del subnumeral 2.1.2, correspondientes al numeral 2.1 Abastecimientos, del artículo 28 Gestión Administrativa, a continuación del literal c, incorporar lo siguiente:

- “d) Adquisición de insumos o servicios a través de catálogo electrónico;
- e) Adquisición de bienes o servicios mediante otro procedimiento de contratación;
- f) Contratos de adquisiciones de bienes y servicios.”
- g) Ordenes de abastecimiento de Combustible;
- h) Informes de Existencias en Bodega;

Art. 46.- En los productos del subnumeral 2.2.2, del numeral 2.2 Transportación, del artículo 28 Gestión Administrativa, a continuación del literal c, incorporar lo siguiente:

- “d) Informe de Mantenimiento del Parque Automotor.”

Art. 47.- En los productos del subnumeral 2.1.2, del numeral 2.1 Presupuesto del artículo 29 Gestión Financiera, a continuación del literal d, incorporar lo siguiente:

- “e) Comprobante único de registro (CUR) de compromiso.”

Art. 48.- De los productos del subnumeral 2.2.2, correspondiente al numeral 2.2 Tesorería del artículo 29 Gestión Financiera, incorporar lo siguiente:

- “l) Registró en el sistema SITOP;
- m) Actos administrativos de Aviación Mayor y Menor;
- n) Comprobante de pago.”

Art 49.- A continuación del literal e, del subnumeral 2.3.2, del numeral 2.3 Contabilidad, del artículo 29 Gestión Financiera, incorporar lo siguiente:

- “f) Informe de saldos de control de existencias y activos fijos;
- g) Comprobante único de registro (CUR) de devengado;
- h) Comprobante de retención de impuestos;
- i) Conciliaciones.”

Art. 50.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.1.2 Productos, del numeral 2.1 Administración de Talento Humano, del artículo 30 Gestión de Recursos Humanos, incorporar lo siguiente:

- “e) Régimen disciplinario;

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

- f) Sistema Integrado de Informático de Talento Humano;
- g) Informes de procesos de selección y contratación;
- h) Informes Técnico de Recursos Humanos.”

Art. 51.- A continuación del literal c, del subnumeral 2.3.2 Productos, del numeral 2.3 Desarrollo Técnico de Recursos Humanos, del artículo 30 Gestión de Recursos Humanos, incorporar lo siguiente:

- “d) Informe de Optimización y Racionalización por Nivel Territorial;
- e) Informe de horas extras, alimentación, gastos de residencia, descuento de villas.”

Art. 52.- A continuación del literal b, del subnumeral 2.4.2 Productos, del numeral 2.4 Seguridad, Bienestar y Salud Ocupacional, del artículo 30 Gestión de Recursos Humanos, incorporar lo siguiente:

- “c) Informe de Seguimiento de Ejecución del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional;
- d) Informe de Seguimiento de Ejecución del Programa de Bienestar Social;
- e) Informe de capacitaciones y talleres sobre Seguridad y Salud e Higiene del Trabajo de los Centros de Trabajo desconcentrados de la DGAC;
- f) Informe de Seguimiento del programa de Medicina preventiva y Vigilancia de la Salud;
- g) informe de inspecciones y auditorias de Seguridad y Salud de los centros de trabajo desconcentrados de la DGAC;
- h) Informes de Gestión de los organismos paritarios de los centros de trabajo desconcentrados de las DGAC.”

Art. 53.- A continuación del literal c, del subnumeral 2.1.2 Productos, del numeral 2.1 Administración de servicios de red, del artículo 31 Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, incorporar lo siguiente:

- “d) soporte de telefonía IP y análoga;
- e) soporte de estaciones de difusión y quejas.”

Art. 54.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.2.2 Productos, del numeral 2.2 Service Desk, del artículo 31 Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, incorporar lo siguiente:

- “e) Mantenimiento de equipos informáticos;
- f) Inventario de equipos informáticos;
- g) Plan de mantenimiento de redes;
- h) Plan de mantenimiento de Hardware y Software;
- i) Informe de Mantenimiento de Hardware y Software;
- j) Administración electrónica del portal de compras públicas.”

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

Art. 55.- A continuación del literal d, en el numeral 2, del artículo 32 Gestión de Comercialización de espacios aeroportuarios e inmuebles, incorporar lo siguiente:

- “e) Pliegos para procesos de Arrendamiento;
- f) Informes en Terminación Unilateral de Contratos.”

Art. 56.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.2.2 Productos, del numeral 2 Meteorología Aeronáutica, del artículo 33 Gestión de Navegación Aérea, incorporar lo siguiente:

- “e) Cartas de acuerdo operacional.”

Art. 57.- A continuación del literal b, en el subnumeral 2.3.2 Productos, del numeral 2.3 Información Aeronáutica, del artículo 33 Gestión de Navegación Aérea, incorporar lo siguiente:

- “c) Acuerdos Operacionales de las dependencias de la Regional AIM;
- d) Plan Operativo de las Armonizaciones entre DBM DE ATM Y AIDB-IFIS;
- e) Programa de Supervisión y Control de enlace de datos entre los ambientes de comunicación de sistemas para mensajería AIS.”

Art. 58.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.4.2 Productos, del subnumeral 2.4 Tránsito Aéreo del artículo 33 Gestión de Navegación Aérea, incorporar lo siguiente:

- “e) Base de datos del sistema integrado DGAC, módulo sobrevuelos;
- f) Reportes de emergencia del sistema internacional COSPAS SARSAT (SIT-185) de aeronaves, barcos y personas;
- g) Estadística de aeronaves nacionales registradas en el sistema COSPAS SARSAT (ELT, EPIRB, PLB);
- h) Alertas de emergencia de aeronaves en el sistema COSPAS SARSAT;
- i) Ejercicios de coordinación para la activación de los servicios SAR;
- j) Permisos de escala técnica para operadores aéreos internacionales;
- k) Permisos de sobrevuelos para operadores aéreos internacionales.”
- l) Procedimientos ATS;
- m) Circulares técnicas de los Servicios de Tránsito Aéreo;
- n) Administración de Roles de trabajo del personal ATCO;
- o) Registro Operacional Diario.”

Art. 59.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.5.2 Productos, del numeral 2.5 Sistemas para la Navegación Aérea, del artículo 33 Gestión de Navegación Aérea, incorporar lo siguiente:

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

“e) Programas de supervisión y control para el aseguramiento de equipos, cumplimiento de acuerdos y normativas relacionados con los sistemas CNS;

f) Sistemas operativos de energía eléctrica y visual para la navegación aérea.”

Art. 60.- A continuación del literal c, en el subnumeral 2.1.2 Productos, del numeral 2.1 Proyectos del artículo 34 Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, incorporar lo siguiente:

“d) Proyectos Aeroportuarios;

e) Diseño conceptual de Infraestructura.”

Art. 61.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.2.2 Productos, del numeral 2.2 Fiscalización, del artículo 34 Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, incorporar lo siguiente:

“e) Libro de Obra”.

Art. 62.- A continuación del literal c, en el subnumeral 2.3.2 Productos, del numeral 2.3 Construcciones y Mantenimiento, del artículo 34 Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, incorporar lo siguiente:

“d) Proyectos de obras;

e) Informes técnicos de trabajos de construcción emergentes que se presentan en los aeropuertos de la regional;

f) Informes técnicos y/o mitigación de peligro del sistema de seguridad operacional;

g) Informes técnicos para legalización de bienes inmuebles a nivel regional.”

h) Informes técnicos de altura máxima de construcción permitida en edificaciones, torres, antenas, compañías mineras en aeropuertos de la regional;

i) Informe de habilitación y condiciones operativas de los aeródromos (Infraestructura).”

Art. 63.- A continuación del literal b, en el subnumeral 2.1.2 Productos, del numeral 2 Seguridad de la Aviación, del artículo 35 Gestión de Seguridad y Prevención Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

“c) Licencias de Protección Radiológica;

d) Plan anual de mantenimiento preventivo y pruebas de funcionamiento de los sistemas de seguridad Aeroportuaria en los Aeropuertos.”

Art. 64.- A continuación del literal b, en el subnumeral 2.2.2 Productos, del numeral 2 Seguridad de Vuelo, del artículo 35 Gestión de Seguridad y Prevención Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

“c) Informes de investigación de reportes de seguridad operacional;

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

- d) Base de datos ECCAIRS/SDCPS;
- e) Informe de cumplimiento de programa de prevención de accidentes.”

Art. 65.- A continuación del literal c, en el subnumeral 2.3.2 Productos, del numeral 2.3 Licencias Aeronáuticas, del artículo 36 Gestión de Inspección y Certificación Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

“d) Certificados de licencias al personal aeronáutico.”

Art. 66.- A continuación del literal c, en el subnumeral 2.4.2 Productos, del numeral 2.4 Aeronavegabilidad, del artículo 36 Gestión de Inspección y Certificación Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

- “d) Licencia de la estación de radio de la aeronave;
- e) Certificados de aprobación de organizaciones de mantenimiento aprobadas (OMA).”

Art. 67.- A continuación del literal b, en el subnumeral 2.5.2 Productos, del numeral 2.5 Vigilancia Continua, del artículo 36 Gestión de Inspección y Certificación Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

“c) Informes de investigación por presunta contravención aeronáutica.”

Art. 68.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.7.2 Productos, del numeral 2.7 Seguros Aeronáuticos, del artículo 36 Gestión de Inspección y Certificación Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

“e) Notificación, seguimiento de siniestros hasta lograr su indemnización.”

Art. 69.- A continuación del literal g, en el numeral 2. Productos, del artículo 38 Administrativo, incorporar lo siguiente:

“h) Matriculación de Vehículos.”

Art. 70.- A continuación del literal a, en el subnumeral 2.1.2 Productos, del numeral 2.1 Comunicaciones AFS, del artículo 42 Navegación Aérea, incorporar lo siguiente:

- “b) Programas de Supervisión y Control de Comunicaciones AFS;
- c) Informes de Estadísticas Operacionales AFS;
- d) Informes de Evaluación del Sistema de Seguridad Operacional y Calidad AFS;
- e) Mensajería aeronáutica nacional e internacional servicio fijo aeronáutico AFS;
- f) Normas y procedimientos de comunicaciones AFS;
- g) Mensajería aeronáutica y administrativa;
- h) Plan de gestión técnica AFS;

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

i) Acuerdos internacionales de comunicaciones AFS.”

Art. 71.- A continuación del literal i, en el subnumeral 2.2.2 Productos, del numeral 2.2 Meteorología Aeronáutica, del artículo 42 Navegación Aérea, incorporar lo siguiente:

- “j) Banco de datos OPMET;
- k) Informe de Vientos de Altura;
- l) Productos meteorológicos de modelos numéricos;
- m) Publicaciones científicas meteorológicas;
- n) Mantenimiento y administración de sistemas meteorológicos;
- o) Estudios y análisis meteorológicos aeronáuticos;
- p) Control de funcionamiento y soporte técnico a las novedades de equipos y sistemas meteorológicos en aeropuertos;
- q) Mantenimientos correctivos y preventivos de equipos y sistemas meteorológicos en laboratorio para aeropuertos;
- r) Mantenimientos correctivos y preventivos de equipos y sistemas meteorológicos en aeropuertos;
- s) Estudio de implementación y mejora de equipos y sistemas meteorológicos para aeropuertos;
- t) Provisión de requerimientos y necesidades de fajas, formularios, partes y accesorios de equipos y sistemas meteorológicos para aeropuertos;
- u) Plan de mantenimiento preventivo;
- v) Alertas Meteorológicas Aeronáuticas;
- w) Informe de observaciones meteorológicas aeronáuticas.”

Art. 72.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.3.2 Productos, del numeral 2.3 Información Aeronáutica, del artículo 42 Navegación Aérea, incorporar lo siguiente:

- “e) Certificación de cumplimiento de itinerario de vuelo;
- f) FDD;
- g) Formulario de plan de vuelo;
- h) Avisos sobre ceniza volcánica;
- i) Administración de automatización nacional e integración de sistemas informáticos aeronáuticos;
- j) PRE- NOTAM.”

Art. 73.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.5.2 productos, del numeral 2.5 Sistemas para la Navegación Aérea, del artículo 42 Navegación Aérea, incorporar lo siguiente:

- “d) Sistemas telecomunicaciones satelital;
- e) Sistemas de mensajería aeronáutica;
- f) Sistemas telecomunicaciones y sistemas para aeropuertos operativos (HF);

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

- g) Reporte de incidentes de tránsito aéreo;
- h) Actualización de documentación integral;
- i) Informe del estado de los equipos;
- j) Sistemas de vigilancia radar operativos;
- k) Reporte de documentación integral;
- l) Informe del estado de los equipos;
- m) Sistemas de telecomunicaciones fijas aeronáuticas;
- n) Sistemas de telecomunicaciones móviles aeronáuticas operativas;
- o) Sistema de vigilancia radar para la navegación aérea;
- p) Sistemas de Ayudas no visuales para la navegación aérea operativas;
- q) Sistemas de energía eléctrica para la navegación aérea;
- r) Sistema de vigilancia radar.”

Art. 74.- A continuación del literal c, en el subnumeral 2.2.2 Productos, del numeral 2.2 Seguridad Aeroportuaria, del artículo 43 Seguridad Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

- “d) Informe Estadístico de atención al Usuarios;
- e) Atención al Usuario del Transporte Aéreo;
- f) Informe de no cumplimiento de servicios aeroportuarios, explotadores aéreos y facilitación;
- g) Reporte de funcionamiento de estaciones de quejas y reclamos.”

Art. 75.- A continuación del literal c, en el subnumeral 2.1.2 Productos, del numeral 2.1 Transporte Aéreo, del artículo 44 Inspección Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

- “d) Actualizaciones de las demoras y cancelaciones de vuelos comerciales en el módulo de resoluciones y acuerdos de la página web del consejo de aviación civil;
- e) Informes estadísticos generados por el sistema SEADAC web con información de pasajeros, carga y correo;
- f) Certificados de validación de operación de vuelo;
- g) Informes de los análisis realizados a los estados financieros de orden económico de las compañías aéreas;
- h) Reportes de movimientos diarios de aeronaves regionales generados por el sistema integrado de la DGAC;
- i) Informes de cumplimiento mensual para facturación respectiva remitidos a rentas Quito y rentas Guayaquil.”

Art. 76.- A continuación del literal n, en el numeral 2 del artículo 45 Administración Aeroportuaria, incorporar lo siguiente:

- “o) Informe pago de servicios básicos;
- p) Informes de Operatividad del Aeropuerto;
- q) Informes Trámites Administrativos Pendientes.”

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

Art. 77.- A continuación del literal c, en el numeral 2.2 Meteorología Aeronáutica, del artículo 47 Navegación Aérea, incorporar lo siguiente:

- “d) Verificación del banco de datos OPMET;
- e) Informe de Aviso de Aeródromo;
- f) Información previa al vuelo;
- g) Informes y mensajes de observaciones meteorológicas aeronáuticas;
- h) Reportes de documentación meteorológica para el vuelo.”

Art. 78.- A continuación del literal c, en el numeral 2.3 Información Aeronáutica, del artículo 47 Navegación Aérea, incorporar lo siguiente:

- “d) NOTAM;
- e) Formulario Plan de Vuelo.”

Art. 79.- A continuación del literal c, en el numeral 2.5 Sistemas para la navegación aérea, del artículo 47 Navegación Aérea, incorporar lo siguiente:

- “d) Programas de supervisión y control de vigilancia radar;
- e) Sistema vigilancia radar;
- f) Informe organización ejercicios SAR;
- g) Informes caso SAR.”

Art. 80.- A continuación del literal e, en el numeral 2.1 Operaciones, del artículo 48 Inspección y Seguridad Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

- “f) Registró en el sistema web SEADAC;
- g) Informe de movimiento diario de aeronaves.”

Art. 81.- A continuación del literal c, en el numeral 2.2 Seguridad Aeroportuaria, del artículo 48 Inspección y Seguridad Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

- “d) Informe Estadístico de atención al Usuarios;
- e) Atención al Usuario del Transporte Aéreo;
- f) Informe de no cumplimiento de servicios aeroportuarios, explotadores aéreos y facilitación;
- g) Reporte de funcionamiento de estaciones de quejas y reclamos.”

Art. 82.- A continuación del literal b, en el numeral 2.3 Salvamento y Extinción de Incendios, del artículo 48 Inspección y Seguridad Aeronáutica, incorporar lo siguiente:

- “c) Planes de emergencia y contingencia”.

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

Art. 83.- A continuación del literal f, en el numeral 2, del artículo 50 Servicios para la Navegación Aérea, insértese lo siguiente:

- “g) Servicio de control de Aproximación;
- h) Sistema de Telecomunicaciones y Sistemas para Aeropuertos Operativos;
- i) Ayudas no Visuales para la Navegación Aérea;
- j) Sistemas operativos de energía eléctrica y visual para la Navegación Aérea.”
- k) Informes y mensajes de observaciones meteorológicas aeronáuticas;

Art. 84.- A continuación del literal d, en el numeral 2, del artículo 53 Servicios para la Navegación Aérea, incorporar lo siguiente:

- “e) Informes de Salvamento y Extinción de Incendios;
- f) Estadísticas Operativas Diarias SEADACWEB;
- g) Informe de movimiento diario de aeronaves;
- h) Formulario de Servicios aeroportuarios (FR3);
- i) Tasa de Uso Terminal (TUT);
- j) Informe de Actos de Interferencia Ilícita;
- k) Programa de Seguridad del Aeropuerto;
- l) Planes Contingencia;
- m) Informe de Supervisión y control en Aeropuertos.”

Art. 85.- De los productos del numeral 2, en el artículo 55 Gestión de Calidad y Mejoramiento Continuo, eliminar el literal c e incorporar lo siguiente:

- “e) Indicadores de gestión de calidad del servicio.”

Art. 86.- De los productos del numeral 2, en el artículo 56 Gestión de Coordinación Administrativa, eliminar el literal f, u, x e incorporar lo siguiente:

- “aa) Informe motivado de necesidades de Talento Humano;
- bb) Informe de sanciones disciplinarias;
- cc) Informe de optimización y racionalización por nivel territorial de planificación de Talento Humano;
- dd) Reporte de pago de alimentación;
- ee) Informes para contratos de servicios profesionales;
- ff) Reporte SIITH;
- gg) Plataforma virtual operativa para capacitación a distancia;
- hh) Ordenes de pasajes nacionales e internacionales;
- ii) Actas de entrega y recepción de bienes y servicios.”

Art. 87.- De los productos del numeral 2, del artículo 57 Secretaría Académica, eliminar

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

el literal a e incorporar lo siguiente:

“c) Certificados de asistencia, de aprobación, de estudios y de mejor egresado.”

Art. 88.- De los productos del numeral 2, del artículo 60 Gestión de Certificación Académica, eliminar los literales a y b, e incorporar lo siguiente:

“a) Certificados en competencias de instrucción, entrenamiento, acreditación y autorización aeronáutica.”

Art. 89.- De los productos del numeral 2, del artículo 62 Gestión Administrativa Financiera, incorporar lo siguiente:

“ff) Ordenes de Pasajes Nacionales;  
gg) Informe adquisición de bienes y servicios de ínfima cuantía;  
hh) Informe Adquisición de Bienes y Servicios;  
ii) Informe de Constatación Física;  
jj) Informe de reporte de existencias;  
kk) Reporte de Depreciaciones;  
ll) Acta de conciliación de saldos;  
mm) Informe de conciliación de vuelos internacionales;  
nn) Informes de Evaluación de Desempeño;  
oo) Plan anual de vacaciones;  
pp) Acciones de Personal por Vacaciones;  
qq) Informes de asistencia y ausentismo laboral;  
rr) Plan anual de Capacitación;  
ss) Informes de seguimiento y ejecución del plan de capacitación;  
tt) Contratos y nombramientos provisionales;  
uu) Reporte de revaloración de activos fijos.”

Art. 90.- A continuación del literal k, en el numeral 2, del artículo 63 Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, incorporar lo siguiente:

“l) Plan Anual de Respaldo de Bases de Datos.”

Art. 91.- De los productos del numeral 2, del artículo 64 Gestión Operativa de Empresas, incorporar lo siguiente:

“g) Programa de mantenimiento de Ecuafuel;  
h) Informes de control y supervisión de las operaciones de Ecuafuel;  
i) Informes de control de los ingresos de Ecuafuel.”

Art. 92.- A continuación del literal d, en el numeral 2, del artículo 66 Gestión de Control

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

de Calidad y Ambiental, incorporar lo siguiente:

“e) Informes de Aseguramiento de la Calidad Combustible.”

Art. 93.- A continuación del literal b, en el numeral 2, del artículo 69 Gestión de Mantenimiento. Productos, incorporar lo siguiente:

“c) Plan de Mantenimiento Equipos Refueler y Equipos de Plantas;

d) Informe de Acciones Tomadas a las No Conformidades.”

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Salvo las presentes modificaciones, se mantiene vigente el texto del contenido del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Nro. 029/2010, sin afectar la estructura orgánica institucional vigente ni la misión de las Direcciones y Unidades de los Procesos Desconcentrados.

**Segunda.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a todos los procesos Gobernantes, Habilitantes, Agregadores de Valor y Desconcentrados de la Dirección General de Aviación Civil.

**Tercera.-** Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la difusión de la presente Resolución, a través de los diferentes canales de difusión internos.

**Cuarta.-** Deróguense expresamente las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente Resolución, la que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

***Documento firmado electrónicamente***

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Copia:

Señor  
Fernando Guillermo Tinajero López  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señora Economista  
Maria Antonela Burbano Revelo  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**



**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R**

**Quito, D.M., 22 de abril de 2019**

Señor Psicólogo  
Fernando Xavier Delgado Gudiño  
**Analista de Recursos Humanos 3**

Señor Ingeniero  
Jorge Fabricio Guevara Mena  
**Analista de Recursos Humanos 2**

Señora  
Anita Cristina Riofrio Olalla  
**Analista de Recursos Humanos 1**

Señora Ingeniera  
Katy Patricia Torres Piedra  
**Analista de Recursos Humanos 3**

Señor  
Homero Antonio Andrade Barba  
**Asistente de Recursos Humanos**

Señor Magíster  
Ademar Augusto Manosalvas Narvaez  
**Analista de Recursos Humanos 3**

mc/am/AC/jm/mb